



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1000-2022/ GRP-DRSP- DEISI

Piura 14 DIC 2022

Visto, el Expediente remitido con Memorando Nº 2974-2022/GRP-DRSP-4300207-4 de fecha 05 de Diciembre del 2022, que contiene la información remitida por el Equipo de Evaluación Externa para la Recertificación como "Establecimiento de salud, Amigo de la madre, la Niña y el Niño" al Hospital de Apoyo II-2 Sullana de la DIRESA PIURA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal a) el artículo 7º de la Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, asimismo, el literal a) el artículo 7º de la Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, Ley Nº 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado,

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-SA tienen como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna se requiere hacer de público conocimiento, los establecimientos de salud que han logrado calificar como "Establecimiento de salud Amigo de la madre, la niña y el niño";

Que, en virtud de ello, con el documento del visto corresponde a la Dirección Ejecutiva Intervención Sanitaria Integral de Salud recomendar al Director Regional de Salud en atribución a sus funciones se expida la Resolución Directoral al Hospital de Apoyo II-2 Sullana de la Diresa Piura, por haber aprobado la Evaluación Externa con 91.35%, establecido en la Resolución Ministerial Nº 353-2016/MINSA, anexo 7C SI CERTIFICA como ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO por el periodo de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del 02 de Diciembre del 2022 al 01 de Diciembre del 2025, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la Niña y el Niño;

Que, lograr la certificación como "Establecimiento de salud de la madre, la niña y el niño" requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna cuyos integrantes ameritan sean reconocidos públicamente por su loable dedicación, y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº ¹⁰⁰² -2022/ GRP-DRSP- DEISI

Piura

14 DIC 2022

apoyo que brindan en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses, así como su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región, conformado por las siguientes personas:

- * **Coordinador General**
Dr. Salazar Quijandria Jorge Luis
- * **Sub Coordinador**
Abog. Noriega Albán Jorge Luis
- **Secretaria Técnica**
Lic. Enf. Vegas Tinedo Marilyn Elith

Miembros:

- Obst. Campos Espejo Jessica de los Milagros
- Lic. Enf. Manayay Villalta Diana Carolina
- O.F. Carmen Añazco Juan Eliezer
- Lic. Bromatología y Nut. Valdivia Orbe Syvil Milagros
- Méd. Sánchez Cabrera Andrés Antonio
- Dra Gallosa Palacios María Eugenia
- Lic. Adm. Villalta Espinoza Pilar
- Bach. Adm. Risco Saldarriaga Leydy Estefany
- Lic. Borasino Gutiérrez Jackeline Guiovana
- Téc. Adm. Cisneros Borrero Elsa Aurora
- Bach. Adm. Alburqueque Bello Fátima Jiline
- Mg. Enf. Checa Carlin Marlene
- Lic. Prado Pérez Yoseyra Consuelo
- Ing. Cornejo Ipanaqué Rosmery Nicolasa

Estando lo propuesto por el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional y solicitado por la Dirección Ejecutiva Intervención Sanitaria Integral de Salud; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA del 13 de Julio de 2004, Ley Nº 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regional Nº 27867, Ordenanza Regional Nº 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2022/GRP-GR de fecha 10.01.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- RECERTIFICAR **AL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA** como **ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO** por el periodo de 3 años a partir de la fecha de aprobación del 02 de Diciembre del 2022 al 01 de Diciembre del 2025.

Artículo Segundo.- Otorgar el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del establecimiento de Salud **AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA** por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1002-2022/GRP-DRSP-DEISI

Piura

14 DIC 2022

Artículo Tercero .- Notifíquese a la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad Funcional de comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de la Página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecutase,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA


MED. FERNANDO AGÜERO MIÑA
DIRECTOR GENERAL

FAM/WRAS/MYDP/rehc.